

CONTRALORIA DE BOGOTA Folios: 1 Anexos: No Radicación # 2-2013-16767 Fecha 2013-08-22 15:36 PRO 479790 Tercero: (ATMO37557) LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO ESPENDANDO ESCOBAR FRANCO ESPENDANDO ESCOBAR FRANCO DEPENDANCIÓN DE PARTICIPACIÓN O (IUDADANA Y DESARROLLO LOCAL TIP Doc: Oficio (SALIDA) Número: 12000-19879

CONTRALORÍA DE ROGOTA D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

FOLIOS E 1-lapoki DA

Alcaldia Local de Kennedy

12100-

Doctor
LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO
Alcalde Local de Kennedy
Ciudad

Ref.: Remisión informe Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial PAD 2013

Respetado Alcalde:

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2013 la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloria de Bogotá, practicó Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial al Fondo de Desarrollo Local que usted representa, cuyo resultado me permito allegar en el presente informe, acorde con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 015 de 2013.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 029 de 2012, el FDL presentará el plan de mejoramiento de los hallazgos planteados, únicamente a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal — SIVICOF, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la presente.

Atentamente,

GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Anexo: Si _X_ Folios útiles ()

Revisó: Dr. Alberto Cristóbal Martinez Blanco, Subdirector Gestión Local Elaboró y proyecto: Gloria Inés Vargas Beltrán

> www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A-10 PBX 3358888



INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY PERIODO AUDITADO 2009-2012

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD - 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

AGOSTO 2013



AUDITORIA AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.

Contralor de Bogotá DIEGO ARDILA MEDINA

Contralora Auxiliar LIGIA INES BOTERO MEJIA

Director Sectorial GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE

Subdirector de Fiscalización HERMELINA ANGULO ANGULO

Gerente JOEL BAHAMON OSPINA

Equipo de Auditoria MYRIAM VILLALBA DE SEGURA

PEDRO A. MEJIA TRUJILLO



CONTENIDO

	Página
CARTA DE CONCLUSIONES	4 - 6
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7 - 51
ANEXO: CUADRO DE OBSERVACIONES	52



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá. D.C, agosto de 2013

Doctor **LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO**Alcalde Local de Kennedy

Ciudad

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Especial al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá.



De acuerdo con los lineamientos emanados de la Alta Dirección se evaluó la gestión fiscal de los convenios de asociación y contratos de prestación de servicios, terminados y/o liquidados de las vigencias 2009- 2012, los cuales se relacionan a continuación:

CUADRO 1 MUESTRA DE AUDITORIA

N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR (\$)
Convenio Asociación 016 de 2012	FUDESCU	387.035.000
Contrato Prestación de Servicios 028 de 2012	Marcela Delgado Guarnizo	24.600.000
Contrato Prestación de Servicios 038 de 2012	Navis Alberto Flores	24.600.000
Contrato Prestación de Servicios 049 de 2012	Nelson Suanca	24.600.000
Contrato Prestación de Servicios 062 de 2012	John Jairo Poveda	22.800.000
Convenio de Asociación 095 de 2011	FUNDACAMINO	718.080.000
Convenio de Asociación 080 de 2011	CORUNIVERSITEC	319.000.000
Convenio de Asociación 086 de 2011	FEC	231.000.000
Convenio de Asociación 065 de 2011	CIDE	1.133.000.000
Convenio de Asociación 219 de 2011	Fundación PROSURGIR	121.195.800
Convenio de Asociación 070 de 2011	Fundación FUNDAR	578.080.146
Convenio de Asociación 076 de 2011	Club Deportivo La Equidad Seguros	462.000.000
CCV 148 DE 2011	Prada Hoover	187.599.800
SGDC-04-08-021-00-09	Proyecto Estrategia	319.928.000
SGDC-C-04C—08-028-0009	Proyecto Estratega	58.410237
TOTAL		4.581.928.893

FUENTE. SIVICOF

Una vez evaluados los anteriores contratos, el grupo auditor observó las siguientes deficiencias tanto en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, así:

- Para los convenios de asociación objeto de la presente auditoría no se llevaron a cabo los comités de contratación, conforme a lo establecido en Resolución Número 565 del 17 de septiembre de 2009.
- En los estudios previos se evidenció la falta de planeación en cuanto a los presupuestos financieros, en razón a que algunas actividades se presentan en forma global, situación que dificulta el seguimiento y control de la ejecución de los recursos.





"Por un control fiscal efectivo y transparente"

- Se evidencia que las propuestas presentadas en algunos casos no cumplen
 con los requerimientos hechos en las cartas de invitación, ni tampoco
 especifican la forma en que se van a desarrollar las actividades, en la
 mayor parte de los casos se observó que se presentan los mismos estudios
 previos elaborados por la administración, igualmente no se describe de
 manera detalla el aporte del coejecutor y en otros casos no se presenta, no
 obstante lo anterior los convenios se celebran, sin el cumplimiento de estos
 requisitos.
- Los documentos que reposan en las carpetas contractuales en algunos casos no figuran con el radicado oficial; los informes de los coejecutores no son radicados en la Alcaldía y en la mayor parte de los casos se presentan fotocopias.

Para el caso de las facturas se presentan fotocopias, muchas de ellas ilegibles y no cumplen con los requisitos legales.

- Con respecto a la muestra auditada se evidenció que tanto los interventores como los supervisores no están cumpliendo con la función de realizar el debido seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de los contratos y/o convenios conforme a lo establecido en las normas vigentes, situación que en algunos casos lleva al pago de compromisos sin el lleno de los requisitos establecidos en las minutas contractuales. Otro aspecto a tener en cuenta se relaciona con la supervisión realizada por contratista, quienes al culminar sus contratos no hacen entrega de la labor realizada como supervisores.
- En relación con el archivo de los documentos contractuales, se observó que no se esta cumpliendo con lo reglamentado en la Ley 594 de 2000; estos archivos presentan repetición de documentos, foliaciones erradas, documentos ilegibles y que no se archivan en orden cronológico, entre otros.
- En algunos contratos se advirtió que se terminan los tiempos pactados para la ejecución sin que se culminen las actividades o se realizan las actas de entrega correspondientes.

Como consecuencia de lo relacionado en los párrafos anteriores, se concluye que el control interno realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, presenta serias deficiencias, lo cual es el resultado de la auditoría en donde de ocho convenios de asociación auditados, todos presentan observaciones con posible impacto disciplinario y fiscal

GABRIEL ALEJANDRO USECHE GUZMAN

Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

6

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No 26 A - 10 PBX 3358888



2. RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1 Información de universo y muestra auditada

CUADRO 2 Información de universo y muestra auditada

VIGENCIAS AUDITADA S	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDA D DE CONTRA TOS UNIVERS O	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA\$	CANTIDAD DE CONTRATO S EVALUADOS EN LA MUESTRA
2009	42.541.443.904	378.338.237	21.499.083.058	138	378.338.237	2
2011	37.759.636.421	3.719.955.746	30.762.727.640	233	3.719.955.746	8
2012	41.295.545.000	483.635.000	25.085.564.383	178	483.635.000	5
TOTAL	121.596.625.325	4.581.928.983	77.347.375.081	549	4.581.928.983	15

2.2 Convenio de Asociación No. 086 de 2011

Estado del convenio Terminado sin liquidar

Proyecto 089-2011, Promoción Del Desarrollo Económico en La

Localidad De Kennedy.

Modalidad Contratación Directa

Contratista Fundación Empresarios por Colombia – FEC

 Valor del convenio
 \$231.000.000

 Aporte del FDL
 \$210.000.000

 Aporte del ejecutor
 \$21.000.000

Objeto Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y

proceso financieros para Establecer un de Fortalecimiento de las unidades productivas de la localidad de Kennedy, la realización de ferias productivas de carácter distrital. nacional internacional, generando alternativas productivas para este tipo de población de acuerdo con las especificaciones técnicas del presente documento y en desarrollo del proyecto 089 promoción para el

desarrollo económico de la localidad de Kennedy

Plazo 8 MESES

Fecha de inicio 22 DE OCTUBRE DE 2011.



Interventor No se asignó interventor a este contrato.

la Iván Andrés Ibarra Estupiñán - Profesional de apoyo a Apovo

la oficina de Planeación. supervisión

2.2.1 Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal.

- El convenio no presenta acta de inicio, puesto que la que reposa en la carpeta contractual se refiere en dos renglones al Convenio de Asociación No. 083 de 2011, sin citar en ninguna de sus partes el Convenio 086 de 2011.
- Las actividades que va desarrollar el contratista, relacionadas en el "Formato documento técnico de soporte" así como en la propuesta presentada por el contratista, la cual no presenta el radicado oficial de la oficina de correspondencia, se presenta de forma global en lo referente a actividades y costos de las misma, es decir no se desagrega por cada una de las actividades a realizar, incumpliendo lo normado en el numeral 4 del Art- 3 del Decreto 2474 de 2008, lo cual no permite un debido seguimiento del cumplimiento de las mismas ni un control financiero de la ejecución del convenio.
- "Formato documento técnico de soporte" así como la propuesta ΕI presentada por el contratista presentan el ítem de administración por un valor global de \$7.000.000, sin discriminar cuales son las actividades que se van a ejecutar con cargo al mismo. Al verificar los soportes que evidencian la ejecución de los recursos destinados a administración, se observa que fueron utilizados por el contratista para efectuar pagos por concepto de arriendo, servicios públicos y vigilancia de la sede y la bodega donde funciona la FEC, papelería, etc.,; transgrediendo la cláusula vigésima tercera del convenio y el art. 11 del Decreto 777 de 1992, el cual a la letra dice: "Artículo 11º.- Con los recursos públicos que reciba la entidad si ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo."
- En la Cláusula segunda del convenio se pacta la actividad presentación pública ante la Alcaldía, la JAL y la comunidad, para soportar estas actividades obran dentro de la carpeta fotocopias, así:



- Presentación al Alcalde: se llevo a cabo el 11 de noviembre de 2011 según acta que aparece a folio 137.
- Presentación a la JAL: A folio 1139 cuyo soporte son dos, donde no se identifica la fecha ni el lugar de donde fueron tomadas.
- O Presentación a la comunidad: Según lo relacionado en el documento técnico soporte del proyecto 089 –implementación de ferias productivas y propuesta técnica presentada por el contratista se haría entrega de 200 invitaciones, al verificar en fotocopias de listados que demuestra la entrega de invitaciones, solo fueron invitadas 68 personas, es decir no se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula en mención, toda vez que, el documento técnico hace parte integral del convenio; el costo de esta actividad ascendió a la suma de \$3.700.000.
- Se presenta cambio en la actividad pactada (modificación del objeto contractual) sin que medie un acto administrativo, es así como en la propuesta técnica presentada por la FEC, en el mes de mayo de 2011, está se compromete a realizar una feria internacional en Alemania, sin embargo a folio 453, aparece un acta firmada por los representantes de la FEC y el supervisor del convenio, donde acuerdan cambiar el lugar se participará en una feria internacional.
- En la mencionada acta se manifiesta la FEC: "....debido al incremento presupuestal y a la fecha de realización de la feria de Alemania (la empresa "Artesandinos C.I" no se ve viable la participación en la misma, la fundación sugiere participar en la feria Expocomer que se realiza en la Ciudad de Panamá.......Se contratara un traductor con el fin de apoyar a los beneficiarios en cualquier momento de la feria, de esta forma se cubrirá el presupuesto asignado para este evento".
- Es así como la feria internacional se llevó a cabo en Panamá, es decir se cambio la actividad y adicionalmente se incrementó otra que es la contratación de un traductor.
- Por otra parte, en lo relacionado con las ferias locales se pactaron cinco, pero de igual forma por acuerdo entre los representantes de la FEC, el supervisor del convenio y a solicitud de la comunidad se resolvió unir ferias, es decir las ferias tendrían una duración de tres días, resolvieron realizar



dos ferias de seis días y que cada una de ellas seria validada como dos ferias, en ese caso es importante tener en cuenta que los costos tendrían que bajar situación que no se refleja en ninguna parte del convenio.

Con todo lo relacionado en este se esta incumpliendo la cláusula segunda: "obligaciones del Asociado: Generales, en su numeral 2 contempla... "2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por el FONDO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinente."

- De las capacitaciones llevadas a cabo, no se conoce la hoja de vida de los capacitadores.
- Ahora bien teniendo en cuenta la relación costo beneficio de las ferias locales, la feria nacional y la feria internacional; no se justifica la suscripción de este convenio, puesto que el valor de las ventas no compesa el valor del inversión, tal como se muestra a continuación:

CUADRO 3
VENTAS EN LAS FERIAS LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

CLASE DE FERIA	FECHA DE LA FERIA	LUGAR	VALOR DESTINADO SEGUN ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA DEL CONTRATISTA	VALOR DE LAS VENTAS
Local	18 al 23 de diciemb re de 2011	Techo (la hacen valer como dos ferias)	22.000.000	No se evidencia El valor del s ventas en ningún soporte
Distrital	21 al 26 de febrero de 2012	Hayuelos (la hacen valer como dos ferias)	22.000.000	\$4.048.000
Local	20 al 23 de abril de 2012	Plazoleta Ley	11.000.000	\$3.736.000
Nacional	4 al 7 de abril de 2012	Paipa (se presentaron dos localidades: Kennedy y Antonio Nariño)	20.000.000	\$4.365.000

PBX 3358888



CLASE DE FERIA	FECHA DE LA FERIA	LUGAR	VALOR DESTINADO SEGUN ESTUDIOS PREVIOS Y PROPUESTA DEL CONTRATISTA	VALOR DE LAS VENTAS
Internacio nal	20 al 24 de marzo de 2012	Feria en Panamá	50.000.000	\$2.179.000

FUENTE: Carpeta contractual

Con respecto a la feria internacional se evidenció:

- La factura de alquiler del stand y de la estadía del hotel fue expedida a la Sociedad Orígenes C&m Internacionales SAS, que curiosamente tiene su sede en el mismo sitio de la FEC.
- Como soporte de las actividades realizadas se presentan fotocopias de recibos o facturas, muchos de ellos ilegibles o que no soportan los pagos realizados, a modo de ejemplo se puede citar:

llegibles que soportan lo llamado por la FEC viáticos, que básicamente son consumos de alimentos: Folios 893-896-897-899-903-908-913.

Recibos y facturas que no soportan con certeza los pagos, por no reunir requisitos legales, expedidos en Balboas a tipo de cambio de \$1.820.00.

CUADRO 4
GASTOS REALIZADOS EN LA FERIA INTERNACIONAL QUE NO DAN CERTEZA

CONCEPTO	US\$	\$
Viáticos Folios 892 a 913	1.546,17	2.814.029,00
arreglo, adecuación y alquiler mobiliario para		
stand en Expocomer .Folio 914	4.714,00	8.579.480,00
Taxis. Folios 915-917	970,00	1.765.400,00
Total gastos de Panamá cuyos soporte no		
reúnen requisitos para ser aceptados		13.158.909,00

FUENTE: Carpeta contractual

Se presentan gastos que no están debidamente soportados así:

CUADRO 5
GASTOS DE LA FERIA INTERNACIONAL QUE NO ESTAN DEBIDAMENTE SOPORTADOS



GASTOS SIN SOPORTE			
Traductor	3.448.276,00		
publicidad	1.800.000,00		
transporte local	162.000,00		
publicidad	101.300,00		
envió mercancía exposición	301.507,00		
Total gastos que no están debidamente soportados	5.813.083,00		

FUENTE: Carpeta contractual

Como se observa en los cuadros anteriores, se presenta un total de gastos por la suma de \$18.971.922 que no son justificados ni debidamente soportados.

 En general la FEC, presenta como soporte de sus actividades, facturas emitidas por ellos mismos sin el lleno de los requisitos reglamentados por la DIAN y con base en cuentas de cobro de las personas naturales o jurídicas que contribuyeron para la ejecución del convenio.

Por todo lo reportado en la presente observación se advierte a la administración local, que en el evento de la liquidación del convenio, es primordial que se posean todos los soportes de cada una de las actividades realizadas, pues se están poniendo en riesgo lo recursos del FDLK.

Por las inconsistencias señaladas en los párrafos anteriores, se origina un hallazgo administrativo con posible impacto disciplinario y fiscal por valor de \$29.671.992, originada en una gestión fiscal antieconómica apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la ley 610 de 2000, la trasgresión de la Ley 734 de 2002, las cláusulas contractuales, la Ley 87 de 1993 y las normas citadas en los párrafos anteriores. El valor del posible impacto fiscal se discrimina así:

CUADRO 6
PROBABLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	VALOR
Presentación pública	3.700.000
Administración	7.000.000
soportes de la feria internacional no aceptados	18.971.922
Total probable detrimento	\$29.671.922

FUENTE: Carpeta contractual



Se hace necesario aclarar que el convenio no fue evaluado totalmente debido al desorden de las carpetas contractuales, la falta de soportes originales y legibles.

2.2.2 Convenio de Asociación No. 076 de 2011.

Estado del convenio Liquidado

Proyecto 67- Fomentar la práctica de actividades deportivas y

recreativas en las diferentes poblaciones de la

localidad de Kennedy.

Modalidad Contratación Directa

Contratista CLUB DEPORTIVO LA EQUIDAD

 Valor del convenio
 \$462.000.000

 Aporte del FDL
 \$420.000.000

 Aporte del ejecutor
 \$42.000.000

Objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y

financieros para fomentar la práctica del futbol en el nivel competitivo en niños y jóvenes de la localidad.

Plazo 7 meses

Fecha de inicio 16 de agosto de 2011.

Interventor No se asignó interventor a este contrato.

Apoyo a la Yanira Cecilia Cardenas-Funcionaria del Despacho

supervisión

Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal.

- En la propuesta económica de la Equidad no aparece como será su aporte como coejecutor, desatendiendo lo solicitado por el Alcalde Local en el numeral 17 de la invitación extendida el día 26 de mayo de 2011, sin embargo, en la carpeta contractual no reposa que el FDLK haya hecho algún reparo a esta situación y aceptó la propuesta sin el cumplimiento de este requisito.
- En la cláusula séptima Garantías se pacta que el amparo del buen manejo y correcta inversión del anticipo es el 100% del mismo. Los aportes del FDLK ascendieron a la suma de \$420.000.000 y el anticipo pactado es del 40% de los recursos, esto es \$168.000.000, cifra por la cual se adquirió la póliza. Al verificar el pago real del anticipo realizado, según orden de pago 1073 de fecha 1 de septiembre de 2001, se observa que dicho pago



ascendió a la suma de \$178.000.000, cifra a la cual se refiere la certificación de cumplimiento fechada 22 de agosto de 2011, firmada por el Alcalde Local y su delgada para la supervisión del convenio, situación que transgrede la cláusula contractual.

- Dentro de la carpeta del contrato aparecen memorandos de designación de apoyo a la supervisión, los cuales no tienen fecha ni el radicado de la oficina de correspondencia.
- Dentro de las carpetas contractuales no aparecen los contratos de prestación de servicios que se firmaron con los monitores, coordinación y apoyo logístico.
- En los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y en su plan de acción se destinan recursos por valor de \$41.759.349, por concepto de administración, sin que se demuestre como fueron invertidos durante la ejecución del convenio, lo cual da lugar a un detrimento al patrimonio por esta cifra, al transgredir la cláusula vigésima cuarta del convenio y el art. 11 del Decreto 777 de 1992, el cual a la letra dice: "Artículo 11º.- Con los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del respectivo contrato, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo."
- En los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y en su plan de acción se pacta pagar al coordinador general \$2.100.000 mensuales, al verificar los pagos realizados por tal concepto se observa que realmente se pagó \$3.500.000 mensuales, lo cual origina un detrimento al patrimonio por un valor de \$9.800.00, así:

CUADRO 7
DIFERENCIA EN LOS PAGOS DE LA COORDINACION DEL CONVENIO

CONCEPTO	VALOR MES	NO. DE PAGOS	TOTAL
Pago pactado por coordinación	2.100.000	7	14.700.000
Pago evidenciado	3.500.000	7	24.500.000
Excedente del pago			9.800.000

FUENTE: Carpeta contractual



 En lo que hace referencia a la cofinanciación, esta ascendió a la suma \$42.000.000 representados en:

\$20.000.000, entradas al estadio (\$1.000 por 20.000 entradas) \$7.300.000, en 2 talleres cada uno por valor de \$3.650.000 \$14.700.000, por pago al Director a razón de \$2.100.000 durante 7 meses.

Al verificar en las carpetas contractuales no se presenta ninguna clase de soporte que evidencie la entrega de las entradas al estadio ni la prueba que los talleres hayan sido realizados. En lo relacionado a la Dirección se observa que la persona que se presenta como directora del convenio es una profesional del derecho, según hoja de vida, sin ninguna experiencia en el campo deportivo, de esta persona no se presenta ningún otro documento solo la hoja de vida, así como tampoco se evidencia cual fue el aporte o las actividades que desarrollo durante la ejecución del convenio.

 Si bien es cierto, los bonos ofrecidos como premios a los ganadores del primer, segundo, tercer y cuarto lugar, valla menos vencida y equipo goleador, fueron adquiridos según soporte puesto a disposición por el Almacén por valor de \$42.000.000, en los soportes contractuales no se evidencia la entrega a los beneficiarios.

Por las inconsistencias señaladas en los párrafos anteriores, se origina un hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de \$135.559.349, originada en una gestión fiscal antieconómica apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la ley 610 de 2000 al transgredir de la Ley 734 de 2002, las cláusulas contractuales, la Ley 87 de 1993 y las normas citadas en los párrafos anteriores. El valor del impacto fiscal se discrimina así:

CUADRO 8 PROBABLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	VALOR
excedente del pago a la coordinación	9.800.000
Administración	41.759.349
Cofinanciación	42.000.000
Bonos adquiridos sin evidenciar su entrega	42.000.000
Total probable detrimento	\$135.559.349

FUENTE: Carpeta contractual



Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal.

2.2.3 Convenio de Asociación No. 080 de 2011

Proyecto 092 DE 2011, Fortalecimiento de los procesos participativos

de la localidad de Kennedy.

Modalidad Contratación Directa.

Contratista Corporación Universal de Investigación y Tecnología

CORUNIVERSITEC (NIT 860514382-5), representada legalmente por LUIS ENRIQUE PARADA PEREZ (C.C. No.

19.238.564).

Valor \$319'000.000,00; aportes del FDLK \$290'000.000,00;

aportes de CORUNIVERSITEC \$29'000.000,00.

ObjetoAunar recursos técnicos, administrativos y económicos para

continuar con el proceso de formación y capacitación ciudadana que cualifique la participación de nuevos actores, incluyendo a los medios locales de comunicación, fortaleciendo 10 instancias de participación y 5 de medios de comunicación y capacitar a niños y niñas de la localidad

en procesos de participación a la vida cotidiana.

Forma de pago 40% de los recursos aportados por el FDLK, cumplidos los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa presentación de los planes de trabajo y amortización del anticipo y cronograma de actividades aprobados por el interventor y el supervisor de apoyo y suscripción del acta de inicio. Un pago del 30% del valor de los aportes del FDLK contra el informe de actividades desarrolladas con corte a la finalización del cuarto mes de ejecución del convenio y con un porcentaje de ejecución equivalente a mínimo el 50%, informe financiero de los recursos ejecutados a la fecha y certificación a satisfacción expedido por el interventor del convenio y certificación expedido por el revisor fiscal acreditando los pagos de seguridad social y aportes parafiscales y un pago final del 30% de los aportes del Fondo contra el acta de liquidación e informe final de actividades que resuma el cumplimiento de los productos.

Plazo 8 meses o hasta agotar recursos, contados a partir del acta

de inicio suscrita por las partes.

17



Registros CDP 789 por valor de \$290'000.000,00 expedido el 24 de

Presupuestales mayo de 2011.

CRP 662 por valor de \$290'000.000,00 Expedida el 24 de

junio de 2011.

Fecha de inicio El acta se realizo el 15 de noviembre de 2011.

Interventor Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Apoyo a la Iván Andrés Ibarra Estupiñan, Profesional de apoyo a la

supervisión oficina de Planeación.

Mediante oficio sin fecha, ni radicado de la Alcaldía Local de Kennedy, se hace invitación a CORUNIVERSITEC, para presentar propuesta técnica y económica, la cual debía integrar los aspectos de la organización del recurso humano necesario para su operación y las estrategias metodológicas que permitan en cada actividad el desarrollo adecuado para el logro de los resultados deseados.

Por medio de oficio con radicado de la Alcaldía Local de Kennedy No. 2011-082-006856-2 de fecha 25 de mayo de 2011, CORUNIVERSITEC presenta "PROPUESTA CONVENIO DE ASOCIACIACION ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y CORPORACION UNIVERSAL DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA – CORUNIVERSITEC" (FOLIOS 27 al 51 de la carpeta contractual No 1).

La propuesta presentada no da cumplimiento a lo solicitado en la carta de invitación a presentar propuesta; lo anterior en razón a que no se presenta las estrategias metodológicas para desarrollar cada actividad y se limita a presentar la mencionada propuesta tal como figura en los estudios previos realizados por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Como la propuesta presentada por CORUNIVERSITEC es copia de los estudios previos, en el punto 3. ESTUDIO ECONÓMICO y 3.1 Estructura de costos, se transcribe lo estipulado en el punto 7 del Estudio Económico y 7.1 ESTRUCTURA DE COSTOS, que a la letra dice:"Incluye entre otros honorarios, valor de los aportes a salud y pensión, los costos asociados a la ejecución del convenio. Debe discriminarse de la siguiente manera:"; luego se presenta el estudio de precios con el agravante de que en la propuesta se incluyen tres (3) ítems que no están en los estudios previos y se excluyen diez (10) ítems, de tal forma que la propuesta difiere en costos de



los estudios previos, a continuación se presenta la diferencia entre los dos estudios de precios:

CUADRO 9 DIFERENCIA ENTRE LOS COSTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA

DESCRIPCION	VALOR TOTAL ESTUDIOS PREVIOS	PROPUESTA CORUNIVERSITEC
Alquiler de espacio presentación pública	300.000,00	300.000,00
Alquiler equipos audiovisuales	300.000,00	300.000,00
Refrigerios Presentación Pública	450.000,00	450.000,00
Tres personas apoyo logístico	135.000,00	135.000,00
Costos papelería inscripción	250.000,00	250.000,00
200 afiches	720.000,00	720.000,00
Volantes	300.000,00	300.000,00
Ciclo Básico	11.520.000,00	11.520.000,00
Ciclo Avanzado	1.920.000,00	1.920.000,00
Apoyo pago espacios	8.400.000,00	8.400.000,00
Apoyo elementos logísticos	6.720.000,00	6.720.000,00
Refrigerios 14 grupos de 30 personas	15.120.000,00	15.120.000,00
Apoyo 10 instancia s de participación	65.000.000,00	65.000.000,00
Volantes convocatorio	150.000,00	150.000,00
Refrigerio para 12 grupos	6.480.000,00	6.480.000,00
Apoyo en transporte 12 grupos 30 niños	8.640.000,00	8.640.000,00
Pago talleristas 72 sesiones	5.760.000,00	5.760.000,00
Entrega materiales 300 niños	6.000.000,00	6.000.000,00
Capacitación medios de comunicación	1.200.000,00	1.200.000,00
Refrigerios para 15 sesiones	1.350.000,00	1.350.000,00
Apoyo elementos logísticos	600.000,00	600.000,00
Apoyo pago espacios	750.000,00	750.000,00
Apoyo 5 instancias de participación	32.500.000,00	32.500.000,00
Talleristas formación social	1.600.000,00	1.600.000,00
Apoyo elementos Logísticos	800.000,00	800.000,00
Apoyo para espacios talleres	1.000.000,00	1.000.000,00
Proceso formación Política	2.000.000,00	2.000.000,00



DESCRIPCION	VALOR TOTAL ESTUDIOS PREVIOS	PROPUESTA CORUNIVERSITEC
Refrigerios 20 sesiones	1.800.000,00	1.800.000,00
Auxilio transporte participantes	2.400.000,00	2.400.000,00
Sistematización del proceso e identificación de necesidades	1.000.000,00	1.000.000,00
Feria mujeres productoras	21.000.000,00	21.000.000,00
Evaluación 15 propuestas instancias participación		4.000.000,00
Conferencia		5.500.000,00
Taller Resolución Conflictos		5.500.000,00
Plegable informativo red de mujeres	1.700.000,00	
Alquiler espacio 350 personas	500.000,00	
Refrigerios 300 personas	1.350.000,00	
Tres personas apoyo logístico	135.000,00	
Pago grupo Artístico Local	500.000,00	
Video de todas las actividades	4.000.000,00	
Pago sonido	600.000,00	
Coordinador 8 meses	22.800.000,00	
Dos profesionales apoyo 8 meses	36.800.000,00	
Total	274.550.000,00	221.165.000,00
Gastos de ejecución, costos administrativos publicaciones, impuestos, pólizas, seguros papelería etc.	15.450.000,00	
Total aporte FDLK	290.000.000,00	
COFINANCIACION CORUNIVERSITEC		29.000.000,00
VALOR TOTAL CONVENIO		\$ 319.000.000,00

FUENTE: Carpeta contractual

Como se puede observar, en los estudios previos se están tomando gastos de ejecución de impuestos, pólizas seguros, papelería etc., por valor de \$15´450.000,00, valores que no deberían ser costeados por el Fondo de Desarrollo Local, en reemplazo de estos valores en la propuesta presentada por CORUNIVERSITEC, se presentan tres ítems que no hacían parte de los estudios previos y que no fueron ejecutados por valor de \$15´000.000,00.



Vale la pena aclarar que en la propuesta presentada por CORUNIVERSITEC, no se totalizaron los ítems propuestos y en su defecto como total se colocó la suma de \$29'000.000,00., de otra parte se oferta como valor de cofinanciación la suma de \$29'000.000,00, sin especificar de qué forma se van a aportar estos recursos, tal como se solicita en la invitación para presentar la propuesta.

Otro aspecto a tener en cuenta de la propuesta presentada por CORUNIVERSITEC, es que en el punto No. 4.2, se transcribe el mismo error presentado en los estudios económicos del punto 9.2 VALOR Y DESEMBOLSOS, en el punto tres se especifica "El asociado aportara catorce millones doscientos cincuenta mil pesos (\$29.000.000)".

En este orden de ideas la propuesta presentada por CORUNIVERSITEC, suma el valor de \$221'165.000,00; es decir \$68'835.000,00 menos que los estudios previos realizados por el Fondo De Desarrollo Local de Kennedy, además los ítems presentados por el oferente que no hacen parte de los estudios previos y que no fueron ejecutados por el asociado suman \$15'000.000,00, situación que refleja que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cancelo \$83'835.000,00 sin estudiar la propuesta presentada por la Corporación Universal de Investigación y Tecnología – CORUNIVERSITEC y sin tener en cuenta los informes y soportes presentados por esta misma.

El día 30 de noviembre de 2012, se realiza acta de liquidación del convenio de asociación 080 de 2011. En dicha acta participan como supervisor general el alcalde loca Luis Fernando Escobar Franco, por la entidad sin ánimo de lucro Luis Enrique Parada Pérez, representante legal y Jorge Eliecer Niño como coordinador del contrato de interventoría, en esta acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se cancele el saldo de \$87´000.000,00 a favor de CORUNIVERSITEC. El valor total por el cual se liquidó el convenio fue de \$319´000.000,00, \$290´000.000,00 aportes del FDLK y \$29´000.000,00 como cofinanciación de CORUNIVERSITEC.

La anterior situación demuestra que la propuesta financiera presentada por CORUNIVERSITEC, no fue tenida en cuenta y que probablemente se incurrió en un pago indebido de ochenta y siete millones \$87´000.000,00, originado en una gestión fiscal antieconómica apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; artículo segundo 2° de la Ley 87 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la



Ley 610 de 2000; la deficiente supervisión y control por parte de la Administración, origina la posible perdida de los recursos antes mencionados.

2.2.4 Convenio de Asociación No. 016 de 2012

Proyecto 089 DE 2011, Promoción del Desarrollo Económico en la

Localidad De Kennedy.

Modalidad Contratación Directa.

Contratista FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA

EDUCACION, LA SALUD Y UNA NUEVA CULTURA DE

VIDA EN COLOMBIA – FUDESCU.

Valor \$387'035.000,00. Aportes del FDLK \$351'850.000,00

Aporte de la Asociación \$35'185.000,00.

Objeto Aunar esfuerzos Técnicos, administrativos y financieros

para establecer un proceso de Fortalecimiento de las unidades productivas de la Localidad de Kennedy, mediante la realización de Ferias productivas de carácter Distrital, que generen a su interior alternativas y desarrollo económico de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Forma de pago Un primer pago del 40% del aporte del Fondo, previo

cumplimiento del perfeccionamiento del convenio, la firma del acta de inicio, contra entrega del Plan de trabajo que contenga entre otros aspectos cronogramas de actividades, metodologías y estrategias, hojas de vida y tabla de gastos del pago anticipado, previa aprobación de la supervisión. Un segundo pago del 30% a los tres meses de ejecución entregados los informes correspondientes y con un avance físico del 50% aprobado por la supervisión. Un tercer pago del 20% a los 5 meses de ejecución con avance del 90 % físico previa presentación de informes aprobados por la

supervisión y un 10 % al acta de liquidación.

Plazo Seis meses contados a partir del acta de inicio.



Registros CDP 519 DEL 22-03-2012 VALOR \$351'850.000,00. Presupuestales CRP 481 DEL 23-03-2012 VALOR \$351'800.000,00.

Fecha de inicio 15 de mayo de 2012.

Apoyo a supervisión

Ia Iván Andrés Ibarra Estupiñán, Profesional de apoyo a la oficina de Planeación. El día 13 de julio de 2013, se modifica el apoyo a la supervisión y se le asigna a Liliana Aguilar Puentes Profesional de apoyo a la oficina de

Planeación.

Hallazgo administrativo con impacto fiscal, penal y disciplinario.

El probable hallazgo con impacto fiscal, penal y disciplinario se fundamenta en los siguientes hechos:

- En el formato de estudios previos convenios Ley 489, en el folio 19 de la carpeta contractual, numeral 7.1 ESTRUCTURA DE COSTOS: Se dice que el análisis presupuestal del proyecto se encuentra al final del documento. (Este documento no reposa en la carpeta contractual).
- La invitación a presentar la propuesta no tiene Radicado de la Alcaldía Local ni tiene fecha de recibo por parte de la asociación FUDESCU.
- La carta de aceptación y presentación de la propuesta no tienen radicado en la Alcaldía Local de Kennedy; no se especifica en cuantos folios se presenta la propuesta, en el presupuesto presentado en el ítem de presentación Pública no se especifican los gastos, el valor es global. Igual sucede con el ítem de ferias de la productividad, creación de microempresas y salones, refrigerios y material para entregar a unidades participantes. La propuesta presentada tiene un valor de \$351'850.000,00 y no presenta valor de cofinanciación, tal como se solicita en la invitación a presentar la propuesta. No obstante lo anterior el convenio se celebró por un valor de \$387'035.00, con aporte del FDLK por \$351'850.000,00 y cofinanciación de \$35'185.000,00.
- A los cinco (5) días del mes de julio de 2012, se realiza el Modificatorio No.
 1 al convenio 016/12, se modifica la cláusula quinta VALOR Y FORMA DE
 PAGO: El fondo pagara un 20% de los aportes del Fondo al primer mes de
 ejecución, contra la entrega de las actividades correspondientes a la
 presentación Pública, proceso de selección de unidades e inicio del



fortalecimiento comercial, previa entrega del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión. 2) un segundo pago correspondiente al 30% del valor de los recursos del Fondo al 3 mes de ejecución contra entrega del proceso de fortalecimiento comercial y cumplimiento de las dos primeras muestras productivas del nivel Local o Distrital, previa entrega del informe correspondiente, aprobado por la supervisión. 3) un 3 pago del 40% al cuarto mes de ejecución contra entrega del informe de la realización de las muestras productivas. 4) Un pago final del 10% aprobado el informe final contra acta de liquidación. Se modifica la clausula séptima garantías.

- Mediante Orden de Pago No 894 de agosto 13 de 2012, se cancela el 20% del valor de los aportes del FDLK, equivalentes a \$70'370.000,00. A la fecha de pago no se encuentran soportes con el cumplimiento de los requisitos pactados para el pago.
- A folio 241 de la carpeta contractual No 2 se encuentra un oficio con fecha 17-08/12 y con un sello de recibido de la Alcaldía Local de Kennedy que no es el membrete oficial de la oficina de radicación con fecha 22-08/12 y No de radicación 10862; en el cual se entregan las hojas de vida de los capacitadores, el plan de trabajo de las capacitaciones y el cronograma actualizado del CAS 016-2012.
- Mediante radicado No 2012-082-012345-2 de fecha 21 de septiembre de 2012, el ejecutor solicita al Alcalde Local modificación de la forma de pago del contrato, argumentando que con la forma pactada en el modificatorio No 1 del convenio, no sería posible cumplir con los compromisos adquiridos.
- Mediante Radicado No 20120820208081 de fecha 1-10/12 de la Alcaldía Local, el Alcalde Local niega la solicitud de modificación de la forma de pago, argumentando que la modificatoria No 1 había sido aceptada por el contratista.
- Con Radicado 2012-082-014657-2 de fecha 14 de noviembre de 2012, el contratista solicita prorroga, argumentando que la selección de las 175 unidades productivas requirió de mayor tiempo y que como hay que fortalecer 100 unidades productivas, la solicitud de insumos es bastante amplia. (En este documento se presume que la firma no concuerda con la del representante legal).



- Modificatorio 2 y prórroga 1, al convenio de asociación No CAS 016 de 20212, (en la modificación se cita el oficio No. 2012-082-014656-2 de fecha 14 de noviembre de 2012, argumentando la solicitud de prórroga y modificación de la forma de pago; (el No. del oficio no corresponde y en la solicitud solo se nombra la prorroga, no la forma de pago); es de anotar que la modificación y la prórroga se realizan el mismo día de la solicitud, además la firma en la modificación del representante legal, presuntamente difiere de la que aparece en la minuta del contrato principal a folios No. (652 y 653 carpeta No. 4). En esta modificación de forma de pago, también se reducen las obligaciones para el abono de los pagos. Se prorroga 45 días culminando el día 29 de diciembre de 2012.
- A folio 657 al 659 carpeta No 4, figura un certificado de la cámara de comercio con el cambio de representante legal. (El nuevo representante es Torres Serrano Norman Arturo)
- Mediante radicado No 20120820013023, de fecha 14 de noviembre de 2012, se encuentra un memorando dirigido al Asesor Jurídico, de Liliana Aguilar puentes (supervisora del convenio), en donde se solicita prorroga por 45 días y modificación de la forma de pago. Este oficio no es firmado por la supervisora sino por el Alcalde Local el Dr. Luis Fernando Escobar Franco.
- El día 14 de diciembre de 2012 con orden de pago No. 1523 del 14-12-2012 se cancela el segundo pago por el 50% del aporte del FDLK, por valor de \$175'925.000, 00.
- Con Actas del 20 y 21 se reúnen beneficiarios y supervisor con el fin de quejarse por no cumplimiento de la entrega de los insumos.
- Mediante oficio del 21 de diciembre de 2012, sin radicado de la Alcaldía el ejecutor solicita una prorroga de 30 días, argumentando que el segundo desembolso fue entregado el 18 de diciembre en la noche y que la entrega de insumos la estaría terminando el 6 de enero de 2013. Además solicita tiempo para realizar las cinco (5) ferias que serian programadas del 18 al 21 de enero de 2013.



- El día 27 de diciembre se realiza Prorroga No 2 al convenio 016/12 se prorroga por 30 días, del 30 de diciembre de 2012 al 28 de enero de 2013. (folios 1039 y 1040 carpeta 5).
- Del folio 1052 al folio 1087 carpeta 5, se encuentran 36 actas de entrega de insumos sin valor de los artículos entregados y sin firmas de la entrega por parte del representante legal; tampoco hay soportes (facturas) de la compra de estos artículos y varios fueron entregados parcialmente.
- Con oficio No. 20130820003111 del 8 de enero de 2013, el Alcalde Local requiere a FUDESCU, por incumplimiento en la ejecución del convenio.
- Con oficio No. 2013-082-000743-2 de fecha 25 de enero de 2013, FUDESCU solicita nuevamente una prorroga por 20 días, argumentando inconvenientes con la compra de insumos, (para el grupo auditor es claro que el asociado a la fecha no había cumplido con los compromisos adquiridos en la segunda prórroga).
- Mediante oficio con radicado de la Alcaldía Local No 2013-082-000905-2 del 29 de enero de 2013, el asociado entrega la actualización de la póliza No 21-44-101110635, de acuerdo a la prorroga dos.
- Mediante oficio No. 20130820028411, de fecha 1 de febrero de 2013, el Alcalde Local solicita a FUDESCU, la póliza de responsabilidad civil extracontractual, (es de aclarar que esta póliza hacia parte de los compromisos adquiridos por el asociado desde la firma del convenio, sin que esta haya sido presentada desde la minuta inicial; es decir que este compromiso no se cumplió).
- Por medio del oficio con radicado No. 20130800029531, de fecha 4 de febrero de 2013, el Alcalde Local comunica a FUDESCU, la negativa a la solicitud de una nueva prórroga, argumentando la falta de cumplimiento del operador a los compromisos adquiridos.
- Con radicado No. 2013-082-002205-2 de fecha 28 de febrero de 2013, FUDESCU da respuesta a la negativa de la prorroga solicitada y entre otros manifiesta "En primer lugar por solicitud de ustedes se realizo un modificatorio al convenio en la forma de pago para lo cual se demoró en salir aproximadamente 25 días tiempo en que desde ustedes se debería haber realizado una suspensión del convenio". (folio 1212 al 1214 de la carpeta 5).



- Con oficio No. 20130820063781, de fecha 8 de marzo de 2013 el Alcalde Local responde a la justificación hecha por FUDESCU, al atraso en la ejecución del convenio (folios 1206 al 1208 carpeta 5).
- Mediante radicado No. 20130820003903, de fecha 12 de marzo de 2013, la profesional de apoyo a la supervisión LILIANA AGUILAR PUENTES, comunica al Alcalde Local presunto incumplimiento definitivo (folios 1196 al 1204 carpeta 5). Se anexa informe de actividades y cuadro financiero con presunto incumplimiento, sin soportes.
- Mediante radicado No. 2013082006990, del 18 de marzo de 2013, el Alcalde Local cita a audiencia para debatir y decidir sobre el presunto incumplimiento definitivo del convenio 016 de 2012, dicha citación se hace para el día 1 de abril de 2013 (folios 1392 al 1405 carpeta 6).
- Con oficio No. 20130820069841, del 18-03-2013, el alcalde Local cita a audiencia al representante legal de FUDESCU, para debatir y discutir el presunto incumplimiento del convenio 016/12, para el 1 de abril de 2013, (folios 1218 al 1405 carpeta 6).
- El día 1 de abril de 2013 se hicieron presentes, el Alcalde Local, el representante legal de FUDESCU, el profesional de apoyo a la supervisión, la representante de seguros del estado y el abogado del FDLK, con el fin de realizar la audiencia, pero la doctora Liliana Aguilar manifiesta que en atención a una situación de orden público que se presenta en las upz´s de la localidad, solicita la suspensión para el día 15 de abril de 2013. (folio 1413 carpeta 6).
- El día 15-04-2013, se realizo nueva audiencia a la cual asistió el representante legal de FUDESCU, la representante de la aseguradora y el abogado del FDLK, en dicha reunión se deja constancia que el señor Alcalde Local se encuentra atendiendo requerimientos de la Secretaría de Gobierno y se manifiesta que se fijará nueva fecha para realizar la diligencia. (folio 1428 carpeta 6).
- El día 4 de julio de 2013, se realizo nueva audiencia y no se hizo presente el representante legal de FUDESCU y se reprogramo la audiencia para el día 11 de julio de 2013 (folio 1434 carpeta 6).



 El día 11 de julio se reanuda la audiencia pero no se hizo presente ni el representante de Seguros del Estado ni tampoco el representante legal de FUDESCU, se fijo nueva audiencia para el día 9 de agosto de 2013 (folio 7335 carpeta 39).

Ante los anteriores hechos, el grupo auditor considera que en el desarrollo de la ejecución del convenio 016 de 2011, se ha incumplido totalmente el objeto contractual del presente convenio el cual consistía en "Aunar esfuerzos Técnicos. administrativos y financieros para establecer un proceso de Fortalecimiento de las unidades productivas de la Localidad de Kennedy, mediante la realización de Ferias productivas de carácter Distrital, que generen a su interior alternativas y desarrollo económico de acuerdo con las especificaciones técnicas.". De igual forma no se cumplió con algunas de las obligaciones especificas de la Entidad, establecidas en la cláusula segunda como son: Proceso de presentación Pública, Realización de cinco (5) ferias de productividad, creación de 50 posibles unidades productivas, entrega de insumos a los participantes del proceso por \$2'000.000,00; con lo cual se presume que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy incurrió en un daño al patrimonio del Distrito Capital de Bogotá, en cuantía de doscientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos m/CTE \$238'945.000,00, como resultado del valor cancelado hasta la fecha de declaratoria de posible incumplimiento definitivo, menos el valor correspondiente a Proceso de fortalecimiento comercial en aulas/in situ, por valor de siete millones trescientos cincuenta mil pesos (\$7'350.000,00)...

La anterior conducta, refleja una gestión fiscal antieconómica apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993; artículo segundo 2° de la ley 87 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000; la deficiente supervisión y control por parte de la Administración, origina la posible pérdida de los recursos antes mencionados; además crea una pérdida de confianza por parte de la ciudadanía en los estamentos del estado, generada en falsos compromisos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

2.2.5 Convenio de Asociación 070 del 24-06/11

Proyecto

67 Fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas en las en las diferentes poblaciones de la Localidad de Kennedy.

28



Contrato Convenio de Asociación 070 del 24-06/11.

Modalidad Contratación Directa.

Contratista Fundación FUNDAR, Deporte recreación y Cultura NIT No

900074944-1.

Valor \$578'080.146,00 Aportes del Fondo \$525'000.000,00 Aportes

de FUNDAR \$53'080.146,00.

Objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para

fomentar la práctica de actividades deportivas y recreativas en los niños, jóvenes, adultos mayores mediante el desarrollo de carrera ciclística, carrera atlética, deporte y recreación para adulto mayor, juegos comunales, celebración del día de los niños y de las niñas y los juegos escolares e intercolegiados.

Forma de pago 40% de los recursos aportados por el FDLK, cumplidos los

requisitos de perfeccionamiento, previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado por el interventor y/o supervisor y acta de inicio; un pago del 30% del valor de recursos de FDLK CONTRA LA ENTREGA DE LA BASE DE DATOS de los inscritos, informe de actividades desarrolladas conforme a la finalización del segundo mes de ejecución del convenio con un porcentaje de ejecución equivalente al 40% y 20% del valor de los aportes del Fondo contra la entrega del informe de actividades con ejecución del

60% y un 10% contra acta de liquidación e informe final.

Plazo Cuatro meses contados a partir del acta de inicio.

Registros CDP 773 Valor \$60'000.000 del 17-05/11; CDP 775 Valor **Presupuestales** \$25'000.000 del 17-05/11; CDP 785 valor \$140'000.000 del

20-05/11; CDP 793 VALOR \$150'000.000 del 25-05/11; CDP 796 VALOR \$150'000.000 del 25-05/11; CRP 667 \$60'000.000DEL 24-06/11; CRP 671 \$25'000.000 24-06/11; CRP 670 \$140'000.000 del 24-06/11: CRP 668 del 24-06/11

del 24-06/11;DRP 669 \$150'000.000 del 24-06/11.

Garantías Póliza No 15-44-101076246 Seguros del Estado:

cumplimiento 26-01/12al 30-11/12; Pago anticipado 26-01/12 al 30-03/12; Salarios y prestaciones sociales 26-01-12 al 30-05/15; Calidad del servicio 26-01/12 al 30-11/12, Póliza No 15-40101018888 Seguros del Estado Responsabilidad civil

extracontractual 26-01/12 al 30-05/12.



Publicación Recibo No 5938479 Banco de occidente \$2´761.300 de fecha

25-05-12.

Fecha de inicio Primero de junio de 2012.

Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal

Una vez verificada las carpetas contentivas del convenio de asociación No. 070 de 2011, se pudo evidenciar que las mencionadas carpetas no contenían los soportes de ejecución, ni tampoco los soportes de los gastos de los dineros aportados por el FDLK. Ante esta evidencia esta Gerencia Local solicito dichos soportes mediante el oficio No. 2-2013-13096 de fecha 4 de julio de 2013.

Mediante oficio con radicado de la Alcaldía Local de Kennedy No. 20130800196401 de fecha 9 de julio de 2013, el Alcalde Local informa que dichos soportes se encontraban en revisión de la interventoría dentro del proceso de liquidación y que fueron entregados al supervisor del convenio para su revisión y que luego de surtir dicho proceso serian entregados al equipo auditor.

El día 15 de julio del presente año, al ver que los documentos no habían sido remitidos a la Gerencia Local, nuevamente se solicitan los documentos soportes mediante oficio con radicado No. 2-2013-13734 de fecha 15-07-2013.

Mediante oficio con radicado No. 20130820209521 de fecha 18 de julio de 2013, el supervisor del convenio, remite a esta Gerencia los documentos que fueron entregados por la interventoría mediante oficios de los días 9 y 10 de julio de los corrientes. Es de aclarar que los documentos entregados no contenían la liquidación del convenio, también se aclara que en uno de los oficios entregados por la interventoría, con radicado de la Alcaldía Local No. 2013-082-008428-2 de fecha 9 de julio de 2013, la interventoría manifiesta "El contratista no ha entregado los soportes de inscripciones y papelería de los componentes, igualmente no ha entregado a la fecha el informe financiero, razón por la cual no se ha realizado la liquidación del convenio".

Ante este panorama, la Gerencia Local mediante oficio con radicado No 2-2013-14343 de fecha 23 de julio de 2013, procede a devolver todas las carpetas contentivas del convenio de asociación No. 070 de 2013 y solicita nuevamente se alleguen los soportes originales de la ejecución del convenio; además solicita se informe como se ha realizado el pago del 90% de los aportes del FDLK (\$472´500.000,00) sin poseer los documentos soportes, como tampoco los



informes de interventoría; hasta la fecha no se ha recibido respuesta a esta solicitud.

Con base a lo anterior esta Gerencia Local, presume un detrimento al patrimonio del Estado, en cuantía de cuatrocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos (\$472´500.000,00); en razón a la no presentación de los informes financieros con sus respectivos soportes, en donde se sustente la ejecución de los recursos girados por el FDLK, tal como lo estipula la clausula segunda-"OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: OTRAS OBLIGACIONES: Cumplir con los aportes ofrecidos en la propuesta precisando la inversión de los mismos en el informe mensual de ejecución. B) Presentar informes de la ejecución del convenio contemplando los siguientes aspectos: Identificación, Selección, formación, y gestión de los participantes, así como la evaluación y seguimiento permanente." y la CLAUSULA QUINTA.-VALOR Y FORMA DE PAGO, en donde se estipula que el FDLK, se compromete a pagar al asociado previo el cumplimiento de la presentación de informes financieros con la correspondiente certificación a satisfacción expedida por el interventor y supervisor del convenio.

La anterior situación contraviene los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993; artículo segundo 2° de la ley 87 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000; la defici ente supervisión y control por parte de la Administración, origina la posible pérdida de los recursos antes mencionados.

2.2.6 Convenio de Asociación 219 del 26-12/11

Proyecto 86 mejoramiento de las condiciones de seguridad de la

Localidad de Kennedy.

Contrato Convenio de Asociación 219 del 26-12/11.

Modalidad Contratación Directa.

Contratista Fundación Prosurgir, NIT No. 830142926.

Valor \$121.195.800,00 Aportes del Fondo \$110.145.800,00 Aportes

de FUNDAR \$11.050.000,00.

ObjetoAunar recursos técnicos, administrativos y económicos para

reducir los índices de violencia y delitos en la localidad de Kennedy, a través de un estudio en problemáticas de seguridad para generar tácticas que permitan determinar las diferentes estrategias a implementar con los frentes de alarma instalados en la comunidad, articulando el programa de



cuadrantes seguros de la Policía Nacional con la problemática específica de cada frente, capacitar a 1.200 personas en temas de prevención y seguridad y realizar la toma de 6 parques públicos para apropiar los espacios en la búsqueda

del bien común.

30% al finalizar el primer mes de ejecución, previa aprobación Forma de pago

del Plan de Acción, cronograma de actividades, hojas de vida del grupo ejecutor, avaladas por el Comité Técnico. Un 20% a la ejecución del 50% del convenio. Un 30% al avanzar en el 80% de ejecución del convenio. Un 20% al finalizar la ejecución previa presentación del informe final aprobado por la supervisión y la interventoría y suscrita el acta de

liquidación.

Plazo Cinco meses desde el acta de inicio.

Registros Certificado de cumplimiento para primer pago fechado el 23 **Presupuestales**

de febrero de 2012, firmado por la interventoría (Uptc),

Carolina Sarasty.

OP 213 del 23 de febrero de 2012 por valor de \$33.043.740. OP 627 de junio 7 de 2012 por valor de \$22.029.160, previo

aval y certificado de cumplimiento de la interventoría.

OP 765 de julio 13 de 2012 por valor de \$33.043.740, previo

aval y certificado de cumplimiento de la interventoría.

Garantías Póliza No.12-40-101009571 desde el 27 de diciembre de 2011

hasta 1 de julio de 2012.

Fecha de inicio 23 de enero de 2012 (23-01-2012)

Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal.

Revisando las carpetas del convenio de asociación 219 de 2011, se presentan anomalías que alteran el equilibrio económico y financiero, teniendo en cuenta que el convenio tiene unos objetivos específicos para una población específica, se puede determinar que el probable hallazgo con impacto fiscal, y disciplinario se fundamenta en los siguientes hechos:



- El 10 de marzo se realizó la presentación pública en el salón comunal del barrio Altamar, a la cual asistieron solamente 20 personas, por lo cual se canceló el evento dos horas después de programado (10 A.m.). la interventoría solicitó al ejecutor realizar otra presentación con el fin de cumplir lo pactado.
- El 30 de marzo se realizó la presentación en el salón Riveras de Occidente Il ubicado en la carrera 95 sur con carrera 93, a la cual asistieron solamente 41 personas, sumando entonces las primeras 20, equivale a un cumplimiento de la actividad del 50%.
- Al verificar el listado de llamadas el ejecutor determina en su informe que se realizaron 310 llamadas, de las cuales confirman asistencia de las juntas de acción comunal 111 personas, pero al confrontar la lista se puede determinar que solo 57 personas confirmaron la asistencia y las llamadas realizadas a los coordinadores de frente de alarmas, el ejecutor determina que confirmaron 46 personas pero al confrontar la lista se puede determinar que solo 57 personas confirmaron la asistencia para un total de personas confirmadas para el evento de 112 personas y no 166 personas.

Corolario a lo anterior no se dio cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda de las obligaciones generales, la cual establecía como ley para las partes que se diera cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, y donde se especifico que la entidad ejecutora garantizaría una asistencia minima de 120 personas para la presentación publica.

- En acta de junio 12 de 2012, se registra que la Policía sugirió apoyar la campaña masiva de desarme que va por toda la carrera 86, desde Llano grande hasta los límites con Bosa a cambio de las 10 campañas separadas, invirtiendo los recursos de las 10 en una sola, donde se entregarían 500 cartillas, 500 libretas, 500 esferos y 500 refrigerios, contando con un sonido de 2000 vatios para 5 horas, la cual se realizaría el 12 de julio de 2012.
- El 26 de junio de 2012, el Comité, por solicitud de la Policía, tomó la decisión de cambiar las 500 libretas, las 500 cartillas y los 500 esferos por publicidad para la Policía, tales como stickers, volantes, afiches, 2 pancartas, un pendón, una bandera blanca, transporte para los músicos y la banda de guerra.



Por lo anterior nuevamente no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de las obligaciones específicas, la cual indicaba la realización de 10 campañas en prevención del delito en 10 puntos focales de inseguridad dentro de la localidad de Kennedy, con el apoyo del programa de cuadrantes seguros y frentes de seguridad.

 A junio de 2012 se habían realizado 12 de las 18 capacitaciones con participación promedio de 50 personas, las cuales se las habría entregado refrigerios. Sin embargo la interventoría registra que dichas capacitaciones se dieron en las tomas de los parques.

No se dio cumplimiento entonces, a lo establecido en la parte contractual del convenio de asociación 219 de 2011, Numeral 6 de las obligaciones especificas, el cual determinaba que el operador debería realizar 18 capacitaciones distribuidas en las diferentes UPZ, especialmente cerca de los frentes de alarma comunitarias instalados seguridad, y donde se debió haber capacitado a 1200 personas y entregar 50 refrigerios en cada capacitación.

- Se realizó la primera toma de parques el 19 de mayo de los corrientes, en llano grande, de acuerdo al registro fotográfico la asistencia fue casi nula y solo se registra en fotos la asistencia de personal logístico y administrativo (Hospital del sur, Personería Distrital, contratista e interventoría), carpas y sonido, y registran en el informe la entrega de 200 almuerzos pero no a quien, ya que en las fotos no aparece comunidad ni almuerzos (Acta de mayo 19 dos entregas de 85 y 115 almuerzos, poniendo como testigos a la agente Flor Convita y patrullero Fabián Camacho de la Policía Nacional. No aparece firma de la interventoría).
- La toma del parque Caracol se canceló por problemas de inseguridad y se traslado para el 30 de junio.
- La toma del parque La Rivera se realizó el 2 de junio donde se entregaron los 200 almuerzos y entrega del Kit.
- La toma del parque Santa Catalina se realizó el 2 de junio donde se entregaron los 200 almuerzos. No obstante en la última carpeta del contrato aparece que el 23 de junio se realizó la toma del parque UPA Catalina con el acompañamiento de Personería Local, ICBF, Hospital de Kennedy, Bomberos, Sayco y Acinpro y Policía Nacional.



- A junio 12 de 2012, según lo registrado por el Comité Técnico se realizaron tres tomas dentro de las cuales se realizó capacitaciones con 50 asistentes en promedio, se distribuyeron los refrigerios y se contó con sonido. No obstante, de acuerdo a las fotos (2 de junio de 2012), a pesar de la logística desplegada en la que se observa la presencia de la Personería, Codensa, La Policía Nacional y la Secretaría de Salud, se muestra es una jornada de vacunación de mascotas y no a mejorar el parque, y/o socializar sobre la prevención del delito o la inseguridad y menos a convocar a 150 personas. Se observan niños, perros, gatos y no adultos.
- El 7 de julio de 2012 se realizó la toma del parque Britalia (este remplazó al parque Caracol) pagando los 200 almuerzos y el sonido, parque que no estaba programado y que al parecer remplazó a Las Margaritas. A este asistieron el hospital de Kennedy y la Policía Nacional.
- El 10 de julio, por solicitud del Alcalde Local, se cambió el parque María Paz por el parque Los Libertadores.
- El 14 de julio se realizó la toma del parque Los Libertadores con el acompañamiento del hospital de Kennedy y la Policía Nacional.
- El 16 de junio se realizó la toma del parque Visión Colombia con el acompañamiento de la Policía Nacional.
- Solo se presenta registro fotográfico de la primera toma de parques, que no suma ni una pequeña proporción de las 150 fotos que se estipula en la parte contractual, no hay video.
- En la carpeta No. 4 presentan listado de aproximadamente 520 personas participantes en el convenio, pero sin establecer a que actividad. Adicionalmente carecen de la fecha del evento, lugar y firma de los participantes quienes no fueron los que diligenciaron la planilla por lo cual tampoco la firmaron, de ellos, sólo en 100 registros aparece la fecha (mayo 19 y 21, salón comunal Dindalito donde firmaron 100 personas y mayo 23 de abril de 2012, Alcaldía Local de Kennedy donde asistieron 25 personas).
- Finalmente y mediante el oficio de radicado 2013-082-009717-2 del 31 de julio de 2013, se solicitó a la Alcaldía Local de Kennedy la siguiente información:



- Indique sitio y/o lugar donde se realizaron las 18 capacitaciones, con los respectivos soportes de la entrega de los 50 refrigerios a los asistentes, igualmente las planillas de las 1200 personas que debieron recibir las capacitaciones.
- Sírvase allegar las planillas donde el ejecutor soporto el recibido de los 200 almuerzos a los asistentes en la tomas de los 6 parques.
- Sírvase allegar el video de mínimo 15 minutos que evidencie los puntos de vista de la población y de las actividades desarrolladas, según como lo tipifica el convenio.
- Sírvase allegar el total de los registros fotográficos.

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Kennedy, mediante el oficio de radicado No. 2013-0800230561 del 2 de agosto de 2013, manifestó que el día 5 de agosto de 2013, se allegarían dichos soportes a esta auditoria y que a la fecha no ha ocurrido.

Por las inconsistencias señaladas en los párrafos anteriores, se origina un hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal por valor de \$8.518.800, originada en una gestión fiscal antieconómica apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la ley 610 de 2000, la transgresión de la Ley 734 de 2002, las cláusulas contractuales, la Ley 87 de 1993, sumando la deficiente interventoría por parte de la UPTC a la ejecución del contrato y la supervisión y control por parte de la Administración, origina la posible pérdida de los recursos antes mencionados.

El valor del posible impacto fiscal se discrimina así

CUADRO 10 PROBABLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	VALOR
Refrigerios en la presentación publica	348.800
Almuerzos de los parques	7.200.000
Refrigerios de las tomas de los parques	960.000
Total probable detrimento	8.508.800

FUENTE: Carpeta contractual



2.2.7 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 148-2011

Proyecto 86 Mejoramiento de las condiciones de seguridad de la

localidad de Kennedy.

Contrato Contrato de Compraventa No. CCV-148-2011.

Modalidad Selección Abreviada.

Contratista Prada Hover NIT No. 79.389.502-3.

Valor \$187.599.800.

Objeto Adquisición de cascos blindados y equipos técnicos que

contribuyan al fortalecimiento de la policía adscrita a la octava estación de policía y al funcionamiento de la alcaldía local de

Kennedy.

Forma de pago 2 pagos: El primer pago del \$ 102.843.000 del valor del

contrato a la entrega de 272 de cascos, Y el segundo pago del

84.694.400 al saldo de 224 cascos.

Plazo Un (01) mes desde el acta de inicio.

Fecha de suscripción: 30 de noviembre de 2011.

Fecha de inicio: 6 de diciembre de 2011.

Fecha de terminación inicial: 5 de enero de 2012. Prorroga 1: 11 días suscrita el 2 de enero de 2012.

Prorroga 2: 30 días, del 16 de enero de 2012.

Prorroga 3: 27 días, suscrita el 15 de febrero de 2012 de

2012.

Suspensión 1: 20 días, suscrita el 14 de marzo de 2012, hasta

el 2 de mayo de 2012.

Prorroga 1 de la suspensión 1: 1 mes desde el 3 de abril hasta

el 2 de mayo de 2012.

Prorroga 2 de la suspensión 1: 45 días, desde el 3 de mayo

hasta el 16 de junio de 2012.

Prorroga 3 de la suspensión 1: desde el 17 de junio hasta el 8

de agosto de 2012.



Fecha de terminación: 9 de agosto de 2012.

Registros OP 1765 del 22 de diciembre de 2011., por un valor de

Presupuestales \$102.843.113.

Garantías Compañía aseguradora seguros del estado Póliza No. 12-44-

101056148., y sus anexos modificatorios No. 7.

Fecha de inicio 6 de diciembre de 2011. (06-12-2011)

Hallazgo administrativo con impacto fiscal y disciplinario.

Revisando las carpetas del contrato de Compraventa No. CCV-148 de 2011, se observa que no se cumplió con el objeto del contrato establecido en el pliego de condiciones, por lo anterior se puede establecer un probable hallazgo con impacto fiscal, y disciplinario fundamentada en los siguientes hechos:

Dentro de las especificaciones requeridas en el proceso precontractual y contractual se determino lo siguiente.

CUADRO 11
Especificaciones establecidas en el pliego de condiciones de la adenda No. 1. del 2 de noviembre de 2011.

	Especificaciones requeridas	Observaciones
0	A 11 4 4161 17 1 1 1	Se presenta una contradicción entre los documentos entregados en la etapa precontractual y contractual, puesto que no hay coimpacto entre las certificaciones que lo habilitaron al proponente Hoover Prada y las certificaciones que acreditan la calidad de los cascos entregados. O El contratista Hover Prada en la fase precontractual presento radicados No. 2011-082-016531 del 21 de noviembre de 2011 de (22) folios y 2011-082-016765-2 del 24 de noviembre de 2011 de (4) folios. Subsanando las observaciones presentadas por el comité evaluador en su parte técnica., en dichos radicados presenta certificaciones del laboratorio RABINTEX QULITY SINCE 1950, con lo
		referente a las pruebas de desempeño balísticos.



	 El contratista presenta en constantes oportunidades certificaciones del laboratorio HP WHITE LABORATY INC, a favor de KYUNGCHANG INDUSTRY CO. LTDA, con el fin que se le sea cancelado el segundo pago de los cascos a entregar al FDLK.
	Por lo anterior, no es claro en este proceso de auditoria que las certificaciones aportadas en el proceso de selección abreviada correspondan a la los cascos entregados al FDLK.
Fragmentación: certificación de cumplimiento de la norma 1000 STD 662 F, V50 mínimo de 650 M-S con 17 grains – 1-1 gramos	Se puede evidenciar que la certificación que se encuentra en el expediente contractual a folio (77) del laboratorio RABINTEX QULITY SINCE 1950, y aportada por contratista Hover Prada en la etapa de subsanación mediante radicado 2011-082-016765-2 del 24 de noviembre de 2011, de (4) folios, no contiene algún tipo de firma que certifique el cumplimiento de la norma establecida en este ítem.
	 Se presume entonces en esta Auditoria Especial, según lo observado, que el comité evaluador habilito al contratista con este documento sin la idoneidad expresa de quien lo expidió para dar cumplimiento a este ítem.
	o Finalmente y como se observa en el expediente contractual el contratista se ha servido allegar las certificaciones del laboratorio HP WHITE LABORATY INC, con el fin que le sea cancelado el saldo pendiente por el FDLK, donde se certifica el desempeño balísticos de los cascos pero no de fragmentación, es decir que tampoco se ha servido presentar la certificación donde se evidencie relación directa entre el lote de los cascos allegados y los que se analizaron por lo laboratorios acreditados.
 El oferente deberá certificar que esta en disposición de entregar el producto en las tallas requeridas por el contratante y en las cantidades que se soliciten a las adjudicaciones el proceso. tallas S. M. L y XL. 	 Según como se observa a folio (59) del expediente contractual, el contratista certifica una vez le sea adjudicado el contrato entregara los cascos blindados nivel III A en las tallas requeridas por el contratante y en las tallas que se soliciten, S, M, L, XL.



	o En la visita administrativa practicada el día
	18 de julio de 2013, se evidencio que ninguno de los cascos escogidos contenían la talla de cada unos de ellos.
 Peso gramos, máximo 1600 incluye sistema de suspensión y barbuquejo. 	 Según acta No. 139 DIRAF GARMA del 13 de abril de 2012, emitido por el grupo de armamento de la Policía Nacional, determino en la primera muestra revisada, un peso de 1665 y 1687 gramos de los cascos entregados.
o Color del casco verde oficial.	 Se evidencio que las certificaciones allegadas en la etapa contractual no determinan el color de los cascos, entendiéndose que no se puede determinar si cumplen con esta condición.
	 El contratista a folios (60-63) anexa al expediente contractual, certificación del color de los cascos verde oficial y composición de pintura Poliuretano, anexando una información técnica de la empresa GIRCOAT de Colombia S.A.,
	 El contratista a folio (546) del expediente contractual presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2012, numero de certificado KCI2012-02-06-01 INVOICE / ORDER No. IN-KCI20111230C emitido por la empresa KYUNGCHANG INDUSTRY CO. LTDA.
	Lo anterior no permite dar certeza del cumplimiento de este ítem por parte del contratista en la etapa precontractual.
 Composición de pintura externa: Poliuterano modificado certificación del contratante. 	 Se evidencio que las certificaciones allegadas a la etapa contractual no determinan la composición de la pintura de los cascos, entendiéndose que no se puede determinar si cumplen con esta condición.
	 El contratista a folios (60-63) anexa al expediente contractual, certificación del color de los cascos verde oficial y composición de pintura Poliuretano, anexando una información técnica de la empresa GIRCOAT de Colombia S.A.,
	 El contratista a folio (546) del expediente contractual, presenta certificación de fecha 6 de febrero de 2012 Numero de



		certificado KCI2012-02-06-01 INVOICE ORDER No. IN-KCI20111230C emitido I la empresa KYUNGCHANG INDUST CO. LTDA.	oor
		Lo anterior, no permite dar certeza del cumplimier de este ítem por parte del contratista en la eta precontractual.	
0	Cierres Hebillas	 No se evidencia en el expedie contractual la certificación del fabricante. 	
0	Certificación de las Pruebas: el Producto deberá ser sometido a pruebas de laboratorio que determinen el cumplimiento de las siguientes normas, según sea el país de origen del material: NIJ 010108 STANAG 2920, HPW –TP 0401.01 BBULLET RESISTEN HELMET, 1000-STD 66-2F, presentación de las copia de las pruebas de laboratorio.	o No se puede determinar el cumplimier de las normas NIJ 010108 STANAG 29: HPW –TP 0401.01 BBULLET RESIST HELMET, 1000-STD 66-2F., puesto de las certificaciones allegadas a subsanación de la propuesta, son determinadas por el laboratorio RABINT QULITY SINCE 1950, a la empre Bioversa y posteriormente y ya en la eta contractual el contratista presenta prueb del laboratorio HP WHITE LABORA INC, a favor de KYUNGCHAI INDUSTRY CO. LTDA., buscando el pa del saldo a cancelar por parte del FDLK. o Igualmente en dicha certificación laboratorio HP WHITE LABORATY IN según a folio (556), menciona que dich pruebas se realizaron a los casca antibalas, de fecha diciembre de 198 evidenciando entonces como si esta fue la fecha de la fabricación de los cascos. o Finalmente no es posible establecer seguas certificaciones aportadas que cascos entregados al FDLK sean mismos que fueron certificados por empresa RABINTEX QULITY SINCE 19 puesto que como se observa a folio (del expediente contractual se refiere a casco de modelo RBH 303 MICH, y en visita Administrativa practicada el 18 julio de 2013, la marquilla y/o rotulado cada unos de los cascos auditado	nto 2000 pue las X sa pas Y S go el C, sa so 1, ra úl los la 0, 6, 5 un la de dos
		determinan que el modelo del casco ha referencia al modelo KC-AH0701.	ace
0	Mínimo 5 años de uso continuo sin que presente el casco fractura, fisura, o micro fisura por el normal uso, no deberá presentar desperfectos o deterioros en ninguno de los componentes de los cascos, se debe	 Se puede establecer que existe u certificación allegada por el contrati KYUNGCHANG INDUSTRY CO. LTE del 6 de febrero de 2012, la cual determ una garantía de 5 años, se evidencia 	sta DA, ina



	presentar certificación del fabricante.		dicha certificación que se le da garantía a unos cascos de la empresa Bioversa SAS. y no la empresa KYUNGCHANG INDUSTRY CO. LTDA., quien aparentemente es la fabricante de los cascos.
		0	Igualmente en dicha certificación el laboratorio HP WHITE LABORATY INC, según folio (556), menciona que dichas pruebas se realizaron a los cascos antibalas, de fecha diciembre de 1981., evidenciando entonces como si esta fuera la fecha de la fabricación de los cascos.
0	Año de Fabricación, año de 2011 el material y sus materias primas debe ser nuevo no repotenciado ni remanufacturado, adjuntar certificación del fabricante.	0	No se evidencia claridad de la certificación allegada por el contratista KYUNGCHANG INDUSTRY CO. LTDA, el día 23 de noviembre de 2011, con lo referente a lote de cascos allegados al FDLK.
0	Manual de partes y funcionamiento unitario: manual de usuarios por cada casco en español que contenga normas de mantenimiento, propiedades balísticas, dimensiones del casco y especificaciones técnicas.	0	Según la visita administrativa realizada el día 18 de julio de 2013, se encontró un manual elaborado por la firma CASCOS Y FIGURAS, mas no por el fabricante, igualmente dicho manual no establece las propiedades balísticas ni dimensiones de los mismos, ni especificaciones técnicas.
0	Rotulado: el rotulado interno debe hacerse en un material resistente a las condiciones de uso y contener la información de nombre de la fabrica representante o distribuidor, modelo o referencia, lote de producción, serie de lote, fecha de manufacturación.	0	Según la visita administrativa realizada el día 18 de julio de 2013, se evidencio los siguientes datos en el rotulado. Fabricante: KYUNGCHANG INDUSTRY CO. LTDA.
		0 0 0 0	Distribuidora: Cascos y Figuras Referencia: Ballistic Helmet Modelo: KC-AH0701 Fecha de Manufactura: 2011.
0	Embalaje: cada casco estar empacado en forma individual en bolsa de polietileno, en caja de cartón debidamente sellada e indicando el lote y el numero de referencia de cada casco.	0	Según la visita administrativa realizada el día 18 de julio de 2013, se evidencio que los cascos se encontraban cada unos de ellos en una bolsa de polietileno, pero no individualizados en cada caja donde se determinara el lote y el número de referencia de cada casco.

Mediante el oficio de radicado No. 2012-082-005446-2 del 28 de abril de 2012, emitido por la Policía Nacional No. S-2012 CONSEC3-ESTPO8-29, y sucrito por el Teniente Coronel Víctor Alfonso Rojas Silva, Comandante de la Octava Estación de Policía de Kennedy, dirigido a la Alcaldía Local de Kennedy, donde manifiesta "la novedad presentada el día 13042012 en las instalaciones del laboratorio de pruebas de



balística de la Policía Nacional, en donde se practicaron las pruebas de resistencia del nivel de blindaje a los cascos, los cuales fueron escogidos del lote que van a ser entregados por parte de Fondo de Desarrollo Local de Kennedy a la Octava Estación de Policía arrojando un resultado negativo en dichas pruebas, ya que no soportan los impactos.".

Por las inconsistencias señaladas en los párrafos anteriores, se origina un hallazgo administrativo con posible impacto disciplinario y fiscal por valor de \$102.843.113, originada en una gestión fiscal antieconómica apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 4, 25, 26 y 52 de la ley 80 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la ley 610 de 2000, artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la transgresión de la Ley 734 de 2002, las cláusulas contractuales, la Ley 87 de 1993 y las normas citadas en los párrafos anteriores, igualmente la deficiente supervisión y control por parte de la Administración, origina la posible pérdida de los recursos antes mencionados; además crea una pérdida de confianza por parte de la ciudadanía en los estamentos del estado, generada en falsos compromisos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy. El valor del impacto fiscal se discrimina así:

CUADRO 12 PROBABLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	VALOR
Entrega de 272 cascos para protección balística Nivel III A el día 19 de	
diciembre de 2011.	\$102.843.113
Total probable detrimento	\$102.843.113

FUENTE: Carpeta contractual

2.2.8 CONVENIO DE ASOCIACION No. 065 de 2011

Proyecto 89 Proyecto del desarrollo económico en la Localidad de

Kennedy.

Contrato Contrato de Compraventa No. CAS 065 de 2011

Modalidad Contratación Directa.

CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

EDUCATIVO-CIDE NIT No. 860.053.914-4.

Valor \$ 1.133.000.000 Aportes del fondo \$ 1.030.000.000, Aportes

43

www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No 26 A – 10 PBX 3358888



de CIDE, equivale a un 10% \$ 103.000.000

Objeto

Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la formación de técnicos y profesionales para el trabajo a través de capacitación para el empleo de conformidad estrategias definidas en con las las especificaciones esenciales y el documento técnico.

Forma de pago

- Un primer pago en calidad de ANTICIPO, la suma correspondiente al cuarenta por ciento (%40) del valor total del contrato, previa presentación del plan de trabajo y suscripción del acta de inicio.
- Segundo pago equivalente 30% del valor de los aportes del FDLK contra el informe de actividades desarrolladas con corte a la finalización del cuarto mes de ejecución del contrato y con un porcentaje de ejecución del 50%, informe financiero, certificado de satisfacción, expedido por el interventor del contrato y todos los soportes de ley.
- Un pago final equivalente al 30% de los aportes FDLK contra acta de liquidación e informe final de actividades.

Plazo

Fecha de inicio: 01 de julio de 2011.

Fecha de terminación inicial: 28 de febrero 2012.

Garantías

Póliza de cumplimiento entidad estatal, No 15-44-10106482229, fecha de expedición 29/06/2011. Vigencia desde 29/06/2011, vigencia hasta 29/01/2015. Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.15-40-101015685,

fecha de expedición 29/06/2011.

Fecha de inicio

01 de julio de 2011 (01-06-2011).

Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal.

Revisando las carpetas del convenio de asociación No. 065 de 2011, se presentan anomalías que alteran el equilibrio económico y financiero, teniendo en cuenta que el convenio tiene unos objetivos específicos para una población específica, se



puede determinar que el probable hallazgo con impacto disciplinario y fiscal se fundamenta en los siguientes hechos:

En el documento de ejecución financiera (carpeta No. 3. folio 481) anexado por el CIDE, existen las siguientes inconsistencias entre los valores y cantidades citados en el informe:

- En la elaboración y entrega de las cartas de invitación, el valor no corresponde al valor real, se determinan que cada invitación es por un valor de \$3.600. c/u al multiplicarlo por 100 invitaciones, correspondería a un valor de \$360.000 y no al valor que se refleja en el documento de \$520.000, presentando una diferencia de \$160.000., a la par en los soportes de entrega se ve reflejado que solo se entregaron 98 y no 100 como lo determinan el documento (soportes de entrega de cartas de presentación pública Carp. 2 folios del 375 a 382).
- En los afiches promocionales, el valor presenta anomalías puesto que cada afiche se encuentra por un valor de \$3.600 c/u, al multiplicarlo por 500 afiches correspondería a un valor de \$1.800. c/u y no al valor que determinan en el documento de \$2.825.000, presentando una diferencia de \$1.025.000, además en los soportes de entrega se ve reflejado que solo se entregaron 436 y no 500, como lo establece el documento soporte de entrega de publicidad Carpeta No. 2 folios 336 a 342.
- En los soportes de entrega de kit de belleza básica, (carpeta No. 2 folios 384 a 391 y siguiente que no se encuentra foliado) presentan las siguientes inconsistencias: No se entregaron 180 kit si no 155 kit, teniendo en cuenta que cada kit tiene un valor de \$35.000, se presentan diferencias en el valor del estado financiero ya que ellos determinan que fueron 180 kit entregados por un valor cada uno de \$35.000 para un total de \$6.300.000, pero al realizar la confrontación con las planillas se presenta que se entregaron 155 kit por un valor de \$35.000 c/u a un total de \$5.425.000, con una diferencia de \$875.000.
- Formato de entrega de cartillas de kit de belleza básica, (carpeta No. 3 folios del 416 a 424) determinan en el documento financiero que se entregaron 180 por valor c/u de \$45.000, para un valor total de \$8.100.000, pero confrontando la planillas se entregaron 160 cartillas por valor de \$45.000 c/u para un total de \$7.200.000 con un diferencia de \$900.000.



- Formato de entrega de cartillas de kit de belleza avanzado, (carpeta No. 3 de folios 434 a 442) determinan en el documento financiero que se entregaron 180 por valor c/u de \$45.0000 para un valor total de \$8.100.000, pero confrontando la planillas se entregaron 177 cartillas por un valor de \$45.000 c/u para un total de \$7.965.000, con una diferencia de \$135.000.
- Formato de entrega de cartillas de kit de mantenimiento de computadores, (carpeta No. 3 folios 425 a 433) determinan en el documento financiero que se entregaron 150 por un valor c/u de \$45.0000, para un valor total de \$6.750.000, pero confrontando la planillas se entregaron 119 cartillas por valor de \$ 45.000 c/u para un total de \$5.355.000, con un diferencia de \$1.395.000.
- Formato de entrega de cartillas de kit cocina, (carpeta No. 3 folios de 443 a 451) determinan en el documento financiero que se entregaron 180 por valor c/u de \$50.0000, para un valor total de \$9.000.000, pero confrontando las planillas se entregaron 169 cartillas por valor de \$ 50.000 c/u para un total de \$8.450.000, con un diferencia de \$550.000.

A la par, revisadas las carpetas contractuales se puede evidenciar que en la documentación presentada por el CIDE, no se encuentran los soportes de las facturas canceladas a los siguientes proveedores:

CUADRO 13
GASTOS EN EL CONVENIO 065 2011 QUE NO ESTÁN DEBIDAMENTE SOPORTADOS

PROVEEDOR	NO DE FOLIO	No. DE DOCUMENTO	CONCEPTO	VALOR
URIEL PINZÓN	8777- 8780	1774	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
HERNAN ALONSO LOPEZ ABELLA	8801- 8804	1780	ACONDICIONAMIENTO DE CIDE	6.000.000,00
WILIAN GARCIA PARDO	8808- 8811	1790	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00



				7
URIEL PINZÓN	8812- 8814	1791	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
WILIAN GARCIA PARDO	8822- 8824	1795	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
URIEL PINZÓN	8825- 8827	1796	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
MARCELA YAMILE GARCIA TRIVIÑO	8828- 8831	1797	INSUMOS DE BELLEZA	7.603.600,00
WILIAN GARCIA PARDO	8855- 8857	1812	INSUMOS DE COCINA	1.500.000.00
URIEL PINZÓN	8858- 8860	1813	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
WILIAN GARCIA PARDO	8861- 8863	1819	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
URIEL PINZÓN	8864- 8866	1820	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
URIEL PINZÓN	8900- 8902	1901	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
WILLIAN GARCIA PARDO	8903- 8905	1902	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
WILLIAN GARCIA PARDO	8920- 8922	1909	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00



JHON FREDY PUENTES	8923- 8925	1911	SUMINISTROS DE COMPUTADORES	
				8.000.000,00
URIEL PINZÓN	8926- 8928	1918	INSUMOS DE COCINA	1.500.000,00
PEDRO CRISTO BERMUDEZ MORENO	8929- 8931	1919	INSUMOS DE COCINA	6.122.801,00
MARCELA YAMILE GARCIA TRIVIÑO	8956- 8958	1928	SUMINISTROS DE BELLEZA	10.440.000,00
LUZ MARINA CAGUA QUINTERO	8959- 8961	1929	SUMINISTROS DE BELLEZA	12.167.800,00
YULIETH CAROLLINA PAEZ VARELA	9054- 9057	1993	INSUMOS DE COCINA	10.500.000,00
LUZ MARINA CAGUA QUINTERO	9058- 9061	1994	INSUMOS DE COCINA	10.500.000,00
ROSALIA VELA	9062- 9065	1995	INSUMOS DE COCINA	10.133.000,00
ADONAI AMEZQUITA SANDOVAL	9066- 9068	1996	INSUMOS DE COCINA	15.500.000,00



URIEL PINZON GARCIA	9069- 9071	1997	INSUMOS DE COCINA	4.725.000,00
PEDRO CRISTO BERMUDEZ	9072- 9074	1998	INSUMOS DE COCINA	7.412.350,00
JHON ENRIQUE CARDENAS VILLALOBOS	9110- 9112	2002	SUMINISTROS DE COMPUTADORES	10.500.000,00
LUIS CARLOS RUEDA GONZÁLEZ	9125- 9128	2006	ARRENDAMIENTO	6.000.000,00
JHON ENRIQUE CARDENA VILLALOBOS	9164- 9166	2047	SUMINISTRO DE COMPUTADORES	12.250.000,00
MARCELA YAMILE GARCIA TRIVIÑO	9167- 9169	2048	INSUMOS DE BELLEZA	9.917.800.00
ADONAI MEZQUITA SANDOVAL	9170- 9174	2049	INSUMOS DE COCINA	35.688.000,00
PEDRO CRISTO BERMUDEZ MORENO	9175- 9177	2050	INSUMOS DE COCINA	5.312.618,00
			INSUMOS DE COCINA	
URIEL PINZON GARCIA	9178- 9180	2051		
				4.725.612,00
LUIS CARLOS	9224-	2089	arriendo	



RUEDA GONZALEZ	9226			3.000.000,00
JHON ENRIQUE CARDENAS VILLALOBOS	9264- 9269	2154	SUMINISTRO DE COMPUTADORES	14.700.000,00
ADONAI MEZQUITA SANDOVAL	9270- 9272	2155	SUMINISTROS COCINA	12.315.000,00
PEDRO CRISTO BERMUDEZ MORENO	9273- 9275	2156	SUMINISTROS COCINA	8.412.618,00
URIEL PINZON	9276- 9278	2157	SUMINISTRO DE COCINA	5.112.875,00
JACQUELINE ACOSTA RODRIGUEZ	9279- 9280	2158	PAGO DE PUBLICACION	3.107.000,00
ADONAI AMEZQUITA SANDOVAL	9290- 9292	2216	INSUMOS DE COCINA	12.240.000,00
PRODUCTOS DE BELLEZA PAFEX	9302- 9306	2224	INSUMOS DE BELLEZA	91.725.840,00
LUIS CARLOS RUEDA GONZALEZ	9333- 9335	2231	ARRIENDO	3.500.000,00
JHON ENRIQUE CARDENAS VILLALOBOS	9345- 9347	2235	SUMINISTRO DE COMPUTADORES	8.750.000,00
PEDRO CRISTO BERMUDEZ MORENO	9348- 9350	2236	SUMINSTROS DE COCINA	9.214.611,00



URIEL PINZON GARCIA	9351- 9353	2237	SUMINISTRO DE COCINA	4.125.611,00
MARCELA YAMILE GARCIA TRIVIÑO	9373- 9375	2244	INSUMOS DE BELLEZA	10.853.000,00
MARCELA YAMILE GARCIA TRIVIÑO	9587- 9589	2370	INSUMOS DE BELLEZA	10.369.500,00
LUIS CARLOS RUEDA		2410	ARRIENDO	3.500.000,00
			TOTAL	\$ 416.973.203

Finalmente y mediante el oficio de radicado No. 2013-082-009643-2 del 30 de julio de 2013, se solicitó a la Alcaldía Local de Kennedy, se sirviera allegar los documentos soportes antes señalados.

Corolario a lo anterior, la Alcaldía Local de Kennedy manifestó mediante el oficio de radicado No. 2013-0800230561 del 2 de agosto de 2013, que el coejecutor los aportaría el día 8 de agosto de 2013, a esta auditoria y lo que a la fecha no ha ocurrido.

A continuación se presenta cuadro del detrimento fiscal, así:

CUADRO 14 PROBABLE DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	VALOR
KIT para curso de Belleza Básica	875.000
Cartillas para curso de Belleza Básica	900.000
Cartillas para curso Belleza Avanzada	135.000
Cartillas para curso Mantenimientos De Computadores	1.395.000
Cartillas para Curso De Cocina	550.000
Gastos Sin Soportes	416.973.203
Total probable detrimento	\$ 420.828.203

FUENTE: Carpeta contractual



Por las inconsistencias señaladas en los párrafos anteriores, se origina un hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal, por valor de \$420.828.203, originada en una gestión fiscal antieconómica apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la ley 610 de 2000, la trasgresión de la Ley 734 de 2002, las cláusulas contractuales , la Ley 87 de 1993 y las normas citadas en los párrafos anteriores, la deficiente supervisión y control por parte de la Administración, origina la posible pérdida de los recursos antes mencionados; además crea una pérdida de confianza por parte de la ciudadanía en los estamentos del estado, generada en falsos compromisos adquiridos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.



ANEXO 1

CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (\$)	REFERENCIACION		
ADMINISTRATIVA			2.2.1	2.2.2	2.2.3
	8		2.2.4	2.25	2.2.6
			2.2.7.	2.2.8	
DISCIPLINARIO	8		2.2.1	2.2.2	2.2.3
			2.2.4	2.2.5	2.2.6
			2.2.7	2.2.8	
FISCAL	8	29.671.922	2.2.1		
		135.559.349	2.2.2		
		87.000.000	2.2.3		
		238.945.000		2.2.4	
		472.500.000	2.2.5		
		8.508.800		2.2.6	
		102.843.113	2.2.7		
		420.828.203		2.2.8	
TOTAL		1.495.856.387			
PENAL	1			2.2.4	